

# Los Archivos Históricos Provinciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Legislación, competencias y su problemática

---

JOAQUÍN RODRÍGUEZ MATEOS

Los Históricos Provinciales han sido, sin duda alguna, los archivos que mayor desarrollo competencial han experimentado en la organización archivística española, atravesando un dilatado —y a veces complejo— proceso de definición de su papel dentro del sistema archivístico español. La paulatina asunción de atribuciones en el ámbito provincial, y la progresiva adaptación de sus funciones a la nueva organización territorial del Estado y sus cambiantes situaciones jurídico-administrativas, han terminado por conformar una red de centros de archivo de características complejas, con una casuística propia. Debido a ello, los Archivos Históricos Provinciales presentan una problemática específica, heredera del cúmulo de circunstancias que han confluído en la conformación de su realidad actual, sin que haya ido acompañada normalmente de una reflexión pausada que analizara sus causas y determinara las posibles futuras líneas de actuación. Los pocos análisis globales que existen al respecto de estos centros se limitan al estudio descriptivo de la diversidad documental que custodian y de la cuantificación de sus fondos, buscando ofrecer un panorama generalizador y comparativo del destino de la documentación provincial, fundamentalmente histórica. Pero, por el contrario, apenas si han existido algunas aproximaciones acerca del papel cambiante, las nuevas funciones y las competencias de estos archivos, máxime tras el desarrollo del estado de las Autonomías.

El caso andaluz puede ser un ejemplo altamente representativo del panorama actual que exponemos, por lo que nos ha parecido oportuno realizar una serie de consideraciones y reflexionar sobre cuantos aspectos legales, archivísticos y administrativos vinculan al presente a los ocho centros provinciales de la Comunidad Autónoma, desgranando la serie de problemas que esta evolución ha venido acarreado.

## EL PAPEL TRADICIONAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

Es ya ampliamente conocido, por la frecuencia de su cita, el Decreto de 12 de Noviembre de 1931<sup>1</sup>, conjunto de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública, por el que se instaura dentro del Estado la red de Archivos Históricos Provinciales. Obviamente, el motivo directo de la creación de estos archivos era recoger y conservar la documentación histórica provincial debido al creciente abandono en el que se encontraba, con el consiguiente deterioro que llevaba aparejado, fundamentalmente los protocolos notariales de más de cien años, en primer lugar<sup>2</sup>, y la documentación histórica de las Audiencias y Juzgados, de las Delegaciones de Hacienda y de otras dependencias oficiales de la provincia, poco más tarde<sup>3</sup>. A esta documentación se agregaría la procedente de las desaparecidas Contadurías de Hipotecas, según Orden del Ministerio de Justicia de 14 de Diciembre de 1957<sup>4</sup>, y que seguía depositada en los Registros de la Propiedad. Con ello quedaría recogido, básicamente, el conjunto de la documentación histórica provincial, que pasaba a quedar bajo la custodia directa de los Archivos Históricos Provinciales.

El jalón que marca el gran cambio del papel ejercido por estos archivos se produce en 1969 con la ampliación de estas funciones originarias. A pesar de su expresa denominación como archivos históricos, los provinciales pasan a adquirir también a este nivel territorial la consideración de archivos generales de la Administración Central e Institucional en virtud al Decreto 914/1969, de 8 de Mayo<sup>5</sup>, de creación del Archivo General de la Administración Civil; en su artículo quinto se estipula que «los Archivos Provinciales cumplirán la finalidad asignada al General de la Administración Civil» con respecto a la documentación producida por los servicios provinciales de la administración. Con este Decreto, los Archivos Históricos Provinciales añadían por vez primera a su carácter de archivos históricos el de intermedios. Las dos edades más dilatadas en cuanto a la vida del documento, y que conforman en conjunto su etapa puramente archivística, se concentraban de esta manera en un mismo depósito documental, constituyendo así, en esencia, un archivo provincial único como memoria de la actividad de la administración periférica y delegada.

Al tiempo que se terminaba de definir así el papel de los Archivos Históricos Provinciales dentro del sistema archivístico español, se asentaban las bases de la que sería su, por entonces, futura problemática estructural por cuanto se convertía en destino único y final para toda la documentación provincial que hubiera superado su primera edad archivística.

<sup>1</sup> *Gaceta de Madrid* de 14 de Noviembre.

<sup>2</sup> Regulado por Decreto de 2 de Marzo de 1945, por el que se organiza la Sección Histórica en los Archivos de Protocolos e Históricos Provinciales (B.O.E. de 19 de Marzo).

<sup>3</sup> Artículo 34 del Decreto de 24 de Julio de 1947 sobre Ordenación de los Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico-documental y Bibliográfico (B.O.E. de 17 de Agosto).

<sup>4</sup> B.O.E. núm. 322 de 26 de Diciembre.

<sup>5</sup> B.O.E. de 26 de Mayo de 1969.

## LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina las materias sobre las que compete a la Comunidad Autónoma la legislación del Estado, en cumplimiento del artículo 149.1 de la Constitución, recogiendo en su punto 4, junto a bibliotecas y museos, a los archivos de titularidad estatal. En virtud de ello, la gestión de los Archivos Históricos Provinciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía fue transferida a la misma por Real Decreto 864/1984, de 29 de Febrero, con el conjunto de las funciones y servicios en materia de cultura. El Convenio firmado el 18 de Octubre del mismo año<sup>6</sup> entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de los archivos y museos de titularidad estatal así lo contempla, conservando el Estado la titularidad de estos centros, de sus edificios e instalaciones, y la que le corresponde sobre los fondos depositados en ellos, reservándose igualmente la potestad reglamentaria sobre los mismos.

Un importante hito con respecto al papel primordial desempeñado por estos archivos dentro del ámbito provincial se produce con el desarrollo y puesta en práctica del funcionamiento del Sistema Andaluz de Archivos, con lo que se convertirán los Archivos Históricos Provinciales en destino de la documentación producida también por la administración periférica de la Comunidad Autónoma, además de la central. Al igual que sucediera con respecto a ésta, el Decreto 323/1987, de 23 Diciembre<sup>7</sup>, por el que se crea el Archivo General de Andalucía, dispone que las funciones desempeñadas por éste sean asumidas por los Archivos Históricos Provinciales con respecto a la documentación generada por los Servicios Periféricos de la Administración Autonómica. En cumplimiento de estas funciones, el artículo 13 del Decreto 233/1989, de 7 de Noviembre<sup>8</sup>, por el que se establece el funcionamiento de los archivos centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas de la Junta de Andalucía y su coordinación con el Archivo General de Andalucía, estipula que «los Archivos Históricos Provinciales cumplirán la finalidad de archivo general de los Servicios Periféricos de la Administración Autonómica». En buena medida, no se oculta que esta nueva faceta de los Archivos Históricos Provinciales como archivos generales de la administración autonómica periférica obedece a la pretensión de conseguir una continuidad cronológica en las series documentales producidas por los distintos órganos de la administración, una vez asumidas por la Junta de Andalucía las competencias que hasta entonces eran desempeñadas por la administración central del Estado. De esta manera, y con independencia de la adscripción a dos administraciones distintas, la documentación producida en desarrollo de las diferentes funciones de los órganos de la administración permanece así completamente seriada en un mismo depósito documental. El lugar ocupado por los Archivos

<sup>6</sup> B.O.J.A. de 5 de Diciembre de 1984 y B.O.E. de 18 de Enero de 1985.

<sup>7</sup> B.O.J.A. núm. 9, de 5 de Febrero de 1988.

<sup>8</sup> B.O.J.A. núm. 94, de 24 de Noviembre de 1989.

Históricos Provinciales dentro del Sistema Andaluz de Archivos supone, además, con respecto a la administración periférica, «que realizarán funciones de asesoramiento con respecto a esos servicios en materia archivística y de conservación y protección del patrimonio documental, y se encargarán de recoger, seleccionar, conservar y organizar la documentación producida o recibida por dichos Servicios Periféricos».

El 23 de Mayo de 1994 se firmó en Granada una revisión del Convenio suscrito diez años antes entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, articulando por vez primera el papel de los archivos de titularidad estatal ante esta nueva situación de intereses compartidos entre administraciones distintas. Tal como se recoge en el punto 5.3, la pertenencia de los archivos de titularidad estatal al Sistema Español de Archivos no es obstáculo para su incorporación al Sistema Andaluz, «con objeto de conseguir la debida coordinación técnica y administrativa de los mismos con los de titularidad autonómica, así como una eficaz sistematización de todos los servicios archivísticos y museológicos». Los Archivos Históricos Provinciales, como archivos de titularidad estatal, se integraron, pues, en el Sistema Andaluz de Archivos por el Decreto 258/1994, de 6 de Septiembre<sup>9</sup>, atendiendo a lo contemplado en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos<sup>10</sup>.

Atendiendo así a la estructura del mismo, el Archivo General de Andalucía, como cabecera del Sistema, coordina técnicamente a los órganos gestores de los Archivos Históricos Provinciales, mientras que a éstos compete la coordinación técnica de los archivos y fondos documentales del ámbito provincial y local integrados en el Sistema<sup>11</sup>. Para ello, los Históricos Provinciales desempeñan las siguientes funciones:

- a) Coordinar y planificar las actuaciones en materia de Patrimonio Documental y Archivos.
- b) Facilitar asesoramiento técnico a los archivos integrados en el Sistema.
- c) Realizar el seguimiento y control de los planes y programas en materia de Patrimonio Documental y Archivos, aprobados por la Consejería de Cultura.
- d) Aplicar las normas y directrices técnicas que aseguren la eficacia de la red de centros de la provincia.
- e) Informar los programas de subvenciones así como supervisar la aplicación de las mismas.
- f) Cualesquiera otras funciones les sean atribuidas.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> B.O.J.A. núm. 169, de 16 de Octubre de 1994.

<sup>10</sup> Decreto 73/1994, de 29 de Marzo (B.O.J.A. núm. 70, de 18 de Mayo). Este Reglamento fue impugnado tras su aprobación, y se encuentra al presente invalidado por resolución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estando ya avanzado el borrador del nuevo Reglamento por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

<sup>11</sup> Art. 7 del Reglamento de Organización de Archivos.

<sup>12</sup> Artículo 16 del Reglamento de Organización de Archivos.

Los archivos provinciales han pasado así paulatinamente a ejercer un papel de primer orden en el ordenamiento del sistema archivístico dentro del ámbito provincial. Por ello, tanto en lo concerniente al papel orgánico de coordinación dentro del Sistema de Archivos como en lo tocante a los mecanismos de funcionamiento del flujo de documentación dentro del mismo, los Archivos Históricos Provinciales se convierten a todos los efectos, además del Archivo Histórico, en el Archivo General Provincial de la Comunidad Autónoma, reproduciendo a este nivel el papel desempeñado por el Archivo General de Andalucía con respecto a los Servicios Centrales.

### PROBLEMÁTICA JURÍDICA

Los Archivos Históricos Provinciales andaluces aunan así el carácter de generales e históricos, y ello, aunque no exclusivamente en esta Comunidad, tanto con respecto a la administración estatal como a la autonómica. Esta situación complica aún más la tendencia natural a la saturación de sus depósitos —en lo que entraremos más detalladamente— conforme se están empezando a producir las primeras transferencias de la documentación procedente de la administración periférica de la Junta de Andalucía añadidas a las remesas de producción estatal.

La doble titularidad que recae de esta manera sobre los fondos conservados en los Archivos Históricos Provinciales, estatal para los documentos procedentes de las antiguas Delegaciones Ministeriales y Direcciones Provinciales, y autonómica para los emanados de las Delegaciones Provinciales de las distintas Consejerías, ha originado una compleja situación jurídico-administrativa de estos centros y su régimen de funcionamiento. Si bien, como se ha visto ya anteriormente, el Estado se reserva la titularidad de estos archivos y la de sus edificios e instalaciones, transfiriéndose a la Comunidad Autónoma la gestión de los mismos, se plantea un conflicto de jurisdicción desde el momento en que pasan a ser al tiempo archivos generales de la administración andaluza, a quien corresponde la titularidad de los fondos procedentes de sus servicios periféricos. Esta nueva situación fue la que, en buena medida, obligó a la revisión del Convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, contemplándose en dicho Convenio la posibilidad de ingreso de fondos en los Archivos Históricos Provinciales por transferencia de la Administración Autónoma (punto 2.7). Conviven así sobre los mismos anaqueles documentos correspondientes abiertamente a dos administraciones diferentes, poseyendo cada una de ellas la respectiva titularidad sobre los mismos, con sus mutuas responsabilidades en el capítulo de inversiones y suministros que de ello se deriva sobre aspectos que trasciendan el mero mantenimiento de las instalaciones, y que por lo común se articula con dificultad. Como exponía el por entonces Subdirector General de Archivos en el II Congreso Nacional de la ANABAD, en 1985, no sin cierta ambigüedad, «las Comunidades Autóno-

mas, en la medida en que no son titulares de archivos constituidos, tienen en ello un papel subsidiario, pero efectivo»<sup>13</sup>.

Por otra parte, y a pesar de competir a la Junta de Andalucía la creación de planes de actuación y la organización de los servicios archivísticos, según se recoge en dicho Convenio, cualquier actuación sobre los fondos de titularidad estatal —ingresos, depósitos, salidas, conservación y reproducción— exigen el conocimiento y correspondiente autorización por parte del Ministerio de Cultura, dificultades que se intentan conciliar estipulándose un compromiso mutuo para «mantener un permanente intercambio de información sobre los archivos y museos objeto del Convenio, así como sobre los edificios e instalaciones, situación de los fondos y funcionamiento de los servicios».

Es, probablemente, esta compleja situación jurídico-administrativa, al margen de otras consideraciones políticas añadidas, la que ha venido motivando de unos años a esta parte la solicitud al Ministerio de Cultura por parte de la comunidad autónoma del traspaso de la titularidad de los Archivos Históricos Provinciales andaluces, con el objeto de asumir así plenas competencias sobre los mismos, y que está por estas fechas tan de actualidad en los medios políticos y periodísticos.

#### LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

La administración periférica, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, presenta una serie de problemas específicos que ha repercutido de manera muy directa en la forma en que ha generado y conservado su documentación. Las Delegaciones y Direcciones Provinciales han carecido habitualmente, por lo general, de una estructura orgánica definida y estable, adoleciendo de situaciones cambiantes, reajustes frecuentes y, sobre todo, de fuertes deficiencias de personal y medios. Una prueba de ello es la práctica inexistencia tradicional de archivos centrales de las Delegaciones como departamentos constituidos dentro de ellas, así como de archiveros o responsables del archivo en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, destinándose provisionalmente al efecto en algunas Delegaciones a algún administrativo para poder atender el servicio de la documentación. Si bien los Servicios Centrales no han sido tampoco nunca paradigma del bien hacer archivístico, las barreras que los diferencian de los servicios periféricos marcan distancias abrumadoras. El origen de esta situación se plantea, pues, en la falta de una integración, cuando no de su propia existencia, de los archivos centrales dentro del organigrama administrativo de las Delegaciones, y la carencia de cualquier tipo de concienciación acerca de la necesidad de una gestión documental ordenada. En la mayoría de los casos, el archivo se limita a ser un mero

<sup>13</sup> José Manuel Mata Castellón: «Definición de funciones y planificación de los servicios técnicos de archivos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico», en *Boletín de la ANA-BAD*, vol. XXXV (1985), núms. 2-3, abril-septiembre.

almacén de papel, compartiendo frecuentemente el mismo almacén inadecuado y común de los desechos y objetos varios de la Delegación —lo que hemos podido constatar tristemente con demasiada frecuencia— y que se convierte en garantía para la perpetuación de los problemas que presenta en la actualidad. La fragilidad del material con que trabajan los archivos —papel— y el riesgo de su acumulación desordenada claman por una rápida salida de los documentos de los almacenes comunes en favor de unos depósitos adecuados, dotados con unas mínimas medidas de seguridad contra el fuego, inundaciones, humedad e insectos, habiendo desaparecido ya por alguna de estas condiciones microambientales adversas —y sobre todo por la combinación de varios de tales elementos— elevados volúmenes de documentación.

Pero a esta realidad es preciso añadir los efectos producidos sobre los documentos por la propia acción del personal administrativo. La falta de una normativa específica acerca de la gestión documental, así como de una definición de los circuitos de producción de los documentos, ha motivado que la conservación de los mismos dependa siempre del criterio personal del responsable de turno ante la falta de capacidad de los locales o de la posibilidad de conservación, cuando no de su estimación subjetiva —y definitiva, en suma— de “lo que sirve” o “lo que no sirve” una vez tramitado, siguiendo criterios de *limpieza burocrática*. De hecho, ha sido muy numerosa la documentación destruida por sus propios gestores tras su tramitación o tras la expiración de los diferentes plazos de vigencia administrativa —confesado ocasionalmente por algunos departamentos— ante la falta de cualquier otra consideración de cara a su conservación futura. En el mejor de los casos, la documentación se apila en el *archivo* en su estado administrativo puro —expedientes incompletos y dispersos, documentación multiplicada, copias, documentación de apoyo informativo intercalada, etc.— y de forma incontrolada, contribuyendo con ello a engrosar la situación de desorganización y caos de estos depósitos documentales. Huelga decir que cualquier búsqueda de antecedentes en estos archivos supone esfuerzos considerables sin ninguna garantía de éxito, con lo que prácticamente nadie quiere asumir la responsabilidad sobre el servicio ni sobre la custodia del depósito. Ante este vacío en el servicio de los documentos se observa, incluso, el curioso fenómeno de un buen número de cajas que conservan en el archivo central de la Delegación el aspecto exterior dado por el propio personal —anotaciones, numeración, etc.— con el objeto de poder ser reconocidas fácilmente dentro del depósito en caso de necesidad, mostrándose cierta resistencia a un cambio de su forma física y externa de identificación.

Esta falta de concienciación acerca de lo que debe ser un Departamento de Archivo dentro del organigrama de la Delegación es lo que motiva, en suma, la falta de un local específico y adecuado, de dotación económica para el mismo, y de un responsable técnico a su frente. Ante tales carencias, el destino indefectible del archivo es llegar a ser un almacén de documentos acumulados desordenadamente durante años, creando monstruos de papel que difi-

cultan ahora enormemente cualquier intento de poner soluciones, y desmotivando frecuentemente las ocasionales intenciones de Delegados, Secretarios Generales o Jefes de Departamento. Aunque de algún tiempo a esta parte se ha venido potenciando la idea del Archivo dentro del esquema de trabajo de las Delegaciones, y se han venido observando algunas actuaciones concretas hacia este respecto, como cursos de formación, se sigue aún muy lejos de poder alcanzar una situación aceptable. Hay que tener presente que la desconcentración de la administración motiva que sean estos órganos periféricos los que lleven a cabo efectivamente la acción de gobierno a nivel provincial, como célula básica de la estructuración territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. La incapacidad de control de sus propios documentos puede suponer la frustración desde su base de todo un sistema archivístico que gestione la documentación de la administración pública.

No hay que olvidar que todo este volumen de documentación debe ser recogido por el Archivo Histórico Provincial, en tanto que archivo general de la provincia, una vez concluidos los plazos administrativos pertinentes. Tal situación imposibilita un sistema de transferencias regular y periódico, con lo que se contribuye a la falta de funcionamiento del flujo natural de la documentación dentro del sistema de archivos y a mantener la actual situación de colapso en las Delegaciones. Por otra parte, ello obliga a los Archivos Históricos Provinciales a una esforzada e ingente tarea de limpieza, identificación, organización y valoración de los documentos que le son remitidos por las Delegaciones, intentando al tiempo adecuarse a unos depósitos que cada vez más se ven incapaces de acoger al ingente volumen de documentación que produce la administración contemporánea. Si bien la propia filosofía de estos archivos, como generales e históricos a un tiempo, los condena a una futura saturación, tales perspectivas se hacen de esta forma cada vez más próximas. Se hace preceptivo, pues, tomar una serie de medidas técnicas previas, y buscar las posibles soluciones para comenzar a normalizar esta situación. Habría que traer aquí a colación en este punto la necesidad ineludible de abordar, entre otros aspectos, una política general de expurgo de forma sistemática para intentar compensar esta situación de creciente colapso.

#### LA PROBLEMÁTICA DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

Otro de los problemas que afecta de forma acuciante en los Archivos Históricos Provinciales es el estado de conservación de la documentación histórica, y las fuertes limitaciones que ello impone en el servicio de los documentos a los usuarios debido a las casi nulas posibilidades de intervención en tareas de restauración.

Los avatares a los que el tiempo ha sometido a esta documentación histórica han supuesto un cúmulo de alteraciones añadidas unas sobre otras, en medios microambientales y climáticos diversos y, en no pocas ocasiones, adver-

sos. Hay que considerar a este respecto que no se ha formado hasta fechas relativamente recientes una conciencia acerca de la necesidad de una correcta instalación de los documentos como condición previa para su debida conservación —no hay más que recordar, a modo de ejemplo, algunos depósitos en los que se han instalado tradicionalmente los protocolos notariales— por lo que heredamos una situación que, en ocasiones, es ya irreversible. Y lo que es peor, tal y como acabamos de apuntar, sin que los actuales depósitos de documentación en muchas dependencias de la administración contemporánea hayan avanzado mucho por mejorar en este aspecto, con lo que seguiremos recibiendo documentación alterada física, química o biológicamente ya desde sus propios orígenes.

Para el caso onubense contamos con algunos ejemplos muy significativos, que no son, por otra parte, ajenos a otros muchos Archivos Históricos Provinciales del Estado. La documentación notarial de Huelva —el Archivo General de Protocolos— había sido ubicado en la antigua ermita de La Soledad, templo que había sido cerrado al culto en 1855 por el desplome de su techumbre; aquí quedaron los libros-registro en un progresivo estado de abandono, de manera que buena parte de ellos desaparecieron, sirviendo incluso como combustible para el abrigo de vagabundos y transeúntes que recalaban en ese lugar ocasionalmente. Aunque fueron finalmente trasladados al Archivo Histórico Provincial en 1983, todavía siguieron apareciendo algunos legajos abandonados, incluso una década más tarde, con el inicio de las obras de restauración del templo, fueron descubiertos nuevos documentos tapiados tras un tabique.

Otro caso distinto se produce con la documentación procedente de la Delegación Provincial de Hacienda y la documentación acumulada de las antiguas Contadurías de Amortización. En la ciudad de Huelva, y debido a la baja cota topográfica que ocupa sobre el nivel del mar, caso común a otras capitales andaluzas, las inundaciones de depósitos de documentación inadecuados han supuesto una auténtica epidemia para el patrimonio documental y bibliográfico. A la desaparición por este motivo de las *Respuestas Particulares* del Catastro de Ensenada y de la gran mayoría de los fondos documentales procedentes de las instituciones religiosas desamortizadas, se sigue la alteración y la fragilidad de otro buen número de documentos provenientes de la administración provincial de la Hacienda Pública debido a las altas dosis de humedad acumulada en su celulosa. Durante buena parte del año la ciudad presenta una humedad relativa en el aire de más del 70%, con una elevada insolación que provoca altas temperaturas desde el mes de Mayo hasta el de Septiembre. A la acción destructora por sí misma de la humedad, provocando entre otras alteraciones la acidificación del papel y su corrosión en presencia de tintas metaloácidas, hay que añadir los efectos combinados de humedad y temperatura, que han originado consecuentemente la aparición de elementos biófagos, entre microorganismos e insectos, fundamentalmente anóridos, lepidos y reticulitermes, provocando un alto número de alteraciones en documentos con un importante carácter seriado.

Por todo ello, los Archivos Históricos Provinciales, en su misión como destino de la documentación histórica, recogen también la suma de los problemas heredados por la misma, presentando así una problemática específica y de gran envergadura cuantitativa que exige una atención técnica continuada en tareas de intervención. La inexistencia de talleres de restauración en los archivos andaluces —tan sólo el Archivo Histórico Provincial de Cádiz cuenta con la infraestructura necesaria, aunque no está dotado de personal— imposibilita prácticamente cualquier actuación sostenida, más allá de actuaciones concretas, individualizadas y limitadas. Es por ello por lo que nuestros esfuerzos deben limitarse a un seguimiento exhaustivo de las condiciones ambientales de los depósitos, intentando tener siempre bajo control el deterioro de los documentos, aunque éstos no puedan ya ser utilizados para la investigación.

Aún están por ver, sea cual sea el próximo futuro legal, jurídico y técnico de los Archivos Históricos Provinciales, las soluciones a esta cadena de problemas que desde su creación les ha venido afectando de forma directa, y que conforman hoy su compleja realidad.